

1218-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del trece de noviembre de dos mil veintitres.

No acreditación en la estructura del cantón SANTA CRUZ, de la provincia GUANACASTE, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n° 0332-DRPP-2023 de las once horas con nueve minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, se encontraba completa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día veintiséis de agosto del dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizó la designación de Greivin José Marchena Morales, cédula de identidad 503590599, como delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, no es procedente la acreditación del señor Marchena Morales, dado que dicho puesto se encuentra ocupado por su titular y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia respectiva. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia original firmada con el recibido por parte del partido que nos ocupa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-**.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref: No.S: 11669, 14552-2023